



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 046 / 03
CORRIENTES, 17 DIC. 2003

VISTO:

El Expte. N° 13-01643/03, por el cual el Director del Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología eleva Proyecto de Departamentalización; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo adecuar el Reglamento de Departamentalización vigente en el Instituto (Res. N°049/96 C.S.) al Plan de Estudio 2002 que prevé la incorporación de nuevas asignaturas;

Que asimismo el proyecto contempla que la contratación del personal docente se realice por Departamentos y Áreas, lo que permitirá optimizar los recursos humanos y una eficiente implementación de la nueva estructura curricular;

Que el Área de Pedagogía Universitaria produjo su informe técnico N°064/03;

Que la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja aprobar la propuesta del Instituto;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Dejar sin efecto la Res. N°049/96 C.S.

ARTICULO 2° - Aprobar el Reglamento de Departamentalización del Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, de conformidad con el texto que se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.


MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO


ARQ. OSCAR V. VALDÉS
RECTOR



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

640 / 03

ANEXO

ARTICULO 1º: Los Departamentos del Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología son Unidades Operativas de coordinación para las actividades de docencia, de trabajo académico, de investigación, de extensión.

ARTICULO 2º: Los objetivos de la estructuración de unidades funcionales departamentalizadas son:

- a) Posibilitar la concentración de docentes e investigadores en áreas afines del conocimiento, para superar el aislamiento de las cátedras.
- b) Desarrollar la integración interdisciplinaria.
- c) Evitar esfuerzos dispersos en la docencia, investigación y extensión de las disciplinas científicas.

ARTICULO 3º: Los Departamentos nuclean áreas de conocimiento que a su vez agrupan asignaturas.

ARTICULO 4º: Los Departamentos, Áreas y Asignaturas serán los siguientes:

Departamento de Criminalística:

ÁREA FORMACIÓN CRIMINALÍSTICA

Asignaturas: Formación Criminalística I
Formación Criminalística II

ÁREA ACCIDENTOLOGÍA

Asignaturas: Criminalística Accidentológica I
Criminalística Accidentológica II
Criminalística Accidentológica III

ÁREA DOCUMENTOLOGÍA

Asignaturas: Criminalística Documentológica I
Criminalística Documentológica II
Criminalística Documentológica III

ÁREA BALÍSTICA

Asignaturas: Balística Forense I
Balística Forense II

ÁREA MEDICINA FORENSE

Asignatura: Medicina Forense

ÁREA TÉCNICAS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA

Asignatura: Técnicas de Identificación humana

ÁREA TECNOLOGÍAS APLICADAS

Asignatura: Tecnologías Aplicadas a la Criminalística



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

846 / 03

Departamento de Ciencias Básicas

ÁREA MATEMÁTICA

Asignaturas: Matemática I
Matemática II

ÁREA FÍSICA

Asignaturas: Física I
Física II

ÁREA QUÍMICA

Asignaturas: Química General
Química Legal
Toxicología Forense
Química Analítica e Instrumental

ÁREA ESTADÍSTICA

Asignatura: Estadística Aplicada

Departamento de Ciencias Sociales

ÁREA DERECHO

Asignaturas: Derecho I
Derecho II
Derecho III

ÁREA METODOLOGÍA

Asignatura: Metodología de la Investigación

ÁREA ÉTICA

Asignatura: Ética

ARTÍCULO 5º: Las asignaturas del Plan de Estudio 1992, se ajustarán a la organización prevista en el artículo 4º para sus equivalentes del Plan de Estudio 2002. Para las asignaturas del Plan de Estudio 1992 que no cuentan con equivalentes, la organización será la siguiente:

Departamento de Criminología

ÁREA CRIMINOLOGÍA

Asignaturas: Criminología Sociológica
Criminología Biológica

ÁREA SOCIOLOGÍA

Asignatura: Sociología

ÁREA PSICOLOGÍA

Asignaturas: Psicología
Psicología Forense
Psicología del Delito



Hasta el año 2007 este Departamento se integrará funcional y orgánicamente con el Departamento de Criminalística.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones específicas de los Departamentos:

- a) Proponer la organización de la labor docente y la planificación de las actividades de esa índole para cada período lectivo.
- b) Asesorar a las autoridades del Instituto en materia de Planes de Estudio, Programas, Regímenes de Trabajos Prácticos, Correlatividades, Exámenes y Sistemas de Evaluación o Promoción, reconocimiento y equivalencias de estudios.
- c) Promover la Investigación Científica, el Perfeccionamiento Profesional y la Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 7º: Los Departamentos estarán a cargo de un Director y de un Secretario. Para ser elegido Director se requiere la calidad de Profesor Titular y una antigüedad no inferior a un (1) año. Si no existiere un Profesor Titular en el respectivo Departamento, podrá ser electo un Profesor Adjunto con igual antigüedad.

ARTÍCULO 8º: Los Directores y Secretarios de Departamento durarán 1 (un) año en sus funciones y podrán ser reelectos. Cesarán en sus mandatos por :

- a) Incapacidad permanente o inhabilitación
- b) Renuncia
- c) Pérdida de la condición de profesor

ARTÍCULO 9º: Las contrataciones de los docentes y auxiliares se realizarán por Departamentos y Áreas. La asignatura que cada docente tendrá a su cargo en cada año lectivo se establecerá por Disposición a propuesta de cada Departamento.